



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2023/MDLM

La Molina, 03 de mayo de 2023

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Memorándum N° 515-2023-MDLM-GM, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 061-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Novena Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 061-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Novena Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto ascendente a **S/ 401,544.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, indicando que considera pertinente que el despacho de Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2023 a nivel de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; ello, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los



límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en su numeral 28.2 del artículo 28 dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo N° 1/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, elaboradas en cumplimiento a lo dispuesto en los "Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0013-2021-EF-50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2022 y que se encuentran señaladas en el Anexo A del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2023-EF/50, se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022; considerando para esta Municipalidad Distrital de La Molina el monto máximo de S/ 446,160.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil, ciento sesenta y 00/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/50.01, se aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecidas al 31 de diciembre del año 2022;



Que, en el Decreto Supremo N° 046-2023-EF, se establece el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que en su artículo 8, del Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022, establece que la distribución del incentivo del Programa de Incentivos por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, se realiza en función a los resultados finales a los que hace referencia el numeral 4.6 del artículo 4 del referido Procedimiento, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Se distribuye a las municipalidades el incentivo por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y hasta por el 100% de los recursos asignados para el PI por el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- b) La Dirección General de Presupuesto Público determina el monto que corresponde a cada municipalidad, en función a los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas. Para dicho efecto, se consideran los ponderadores de las metas establecidas en el Anexo A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022" del Decreto Supremo N° 366-2021-EF y los montos máximos a los que hace referencia el artículo 6 del presente Procedimiento;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de abril de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022 y por concepto de Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Siendo que, los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022 y por concepto de bono adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo; siendo que conforme a lo precisado en el ítem 1305 del referido Anexo I, el monto de asignación total para esta entidad distrital de La Molina (ubigeo 150114) asciende a la suma de **S/ 401,544.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 082-2023-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1 de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Además, se señala que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 082-2023-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados como lo es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39 y el literal c) y e) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones



de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por la Ordenanza N° 320/MDLM, en su versión modificada por Ordenanza N° 397/MDLM, y modificada por las Ordenanzas N° 388/MDLM y N° 411/MDLM, con Informe N° 061-2023-MDLM-GPPDI de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, teniendo en consideración lo señalado en artículo 13 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, aprobado por el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 046-2023-EF, que establece el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Año Fiscal 2022, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, proponiendo así la Novena Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de **S/ 401,544.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el precitado artículo 28, numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por un monto de **S/ 401,544.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS** **En Soles**

<p><b>SECCIÓN SEGUNDA:</b>  <b>PLIEGO:</b>  <b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b>  <b>PRODUCTO:</b>  <b>ACTIVIDAD:</b>  <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>  <b>GENÉRICA DE GASTO:</b>  <b>MONTO:</b>  <b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b></p>	<p>Instancias Descentralizadas                  La Molina                  PP 0036: Gestión integral de residuos sólidos                  3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente                  5006159 Recolección y transporte de residuos sólidos municipales                  5. Recursos Determinados                  2.3 Bienes y Servicios                  S/ 80,309.00                    PP 1001: Productos específicos para desarrollo infantil temprano</p>
---	--



<b>PRODUCTO:</b>	3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
<b>ACTIVIDAD:</b>	5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	5. Recursos Determinados
<b>GENÉRICA DE GASTO:</b>	2.3 Bienes y Servicios
<b>MONTO:</b>	S/ 100,386.00
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b>	9001 Acciones Centrales
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000003 Gestión Administrativa
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	5. Recursos Determinados
<b>GENÉRICA DE GASTO:</b>	2.3 Bienes y Servicios
<b>MONTO:</b>	S/ 100,386.00
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b>	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000409: Administración de recursos municipales
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	5. Recursos Determinados
<b>GENÉRICA DE GASTO:</b>	2.3 Bienes y Servicios
<b>MONTO:</b>	S/ 120,463.00

**TOTAL PLIEGO** **S/ 401,544.00**  
=====



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR la Nota de

Modificación Presupuestal N° 0000000085, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente

aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.



**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la

presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de

Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**  
**ALCALDE**